 Alcaldía de Bucaramanga	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 1 de 28

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**


PROCESO MINÍMA CUANTÍA No. SI-SI-CMC-001-2022

OBJETO:

VERIFICAR LAS MEDIDAS DE VARIABLES ELÉCTRICAS QUE REALIZA EL DISPOSITIVO FOTOCONTROL CIMCON ISLC 3100-7P-C... CUYA CARGA SON LAS DISTINTAS LUMINARIAS QUE SE HAN SELECCIONADO PRODUCTO DEL ANÁLISIS Y ESPACIO MUESTRAL DE ACUERDO CON LA NORMA ISO NO. 2859-1:1999 PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCION DE ATRIBUTOS

JUNIO DE 2022

BUCARAMANGA - SANTANDER

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 2 de 28

Bucaramanga, Junio de 2022


RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Bucaramanga requiere contratar: **VERIFICAR LAS MEDIDAS DE VARIABLES ELÉCTRICAS QUE REALIZA EL DISPOSITIVO FOTOCONTROL CIMCON ISLC 3100-7P-C... CUYA CARGA SON LAS DISTINTAS LUMINARIAS QUE SE HAN SELECCIONADO PRODUCTO DEL ANÁLISIS Y ESPACIO MUESTRAL DE ACUERDO CON LA NORMA ISO NO. 2859-1:1999 PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCION DE ATRIBUTOS**

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el Municipio de Bucaramanga.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

ADVERTENCIA: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, RAZÓN POR LA CUAL SÓLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 3 de 28

1. OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander) requiere contratar lo siguiente: **VERIFICAR LAS MEDIDAS DE VARIABLES ELÉCTRICAS QUE REALIZA EL DISPOSITIVO FOTOCONTROL CIMCON ISLC 3100-7P-C... CUYA CARGA SON LAS DISTINTAS LUMINARIAS QUE SE HAN SELECCIONADO PRODUCTO DEL ANÁLISIS Y ESPACIO MUESTRAL DE ACUERDO CON LA NORMA ISO NO. 2859-1:1999 PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCION DE ATRIBUTOS.**

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista se compromete a entregarle al municipio, la totalidad de las medidas y los resultados de la misma, requeridos para garantizar el cumplimiento del objetocontractual, acreditando todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, así como en la invitación pública.

Por consiguiente, el contratista deberá prestar el servicio que se describe en el siguiente cuadro:

1	VERIFICAR LAS MEDIDAS DE VARIABLES ELÉCTRICAS QUE REALIZA EL DISPOSITIVO FOTOCONTROL CIMCON ISLC 3100-7P-C... CUYA CARGA SON LAS DISTINTAS LUMINARIAS QUE SE HAN SELECCIONADO PRODUCTO DEL ANÁLISIS Y ESPACIO MUESTRAL DE ACUERDO CON LA NORMA ISO NO. 2859-1:1999 PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCION DE ATRIBUTOS	UND	1
---	---	-----	---

2.1 REQUERIMIENTOS O CONDICIONES TÉCNICAS:

2.1.1 GENERALIDADES

El equipo de medida de las variables eléctricas mencionadas debe estar en condiciones de integrar los elementos de hardware y software que faciliten y aseguren la información veraz que se pretende; así como la posibilidad de monitoreo durante la prueba. En cuanto al hardware de medida, debe ser instalado en los puntos definidos (Luminarias) por la entidad y en aplicación de las normas de muestreo establecidas para estos casos.

la oficina de Alumbrado Público del municipio de Bucaramanga se cuenta con 14.513 luminarias en las cuales se tienen implementados fotocontroles de última generación, por lo que solicita realizar la comparación y verificación de la medición de las variables eléctricas y el consumo de energía eléctrica que se toman con fotocontroles, a una cantidad de los mismos y que resulta de aplicar los procedimientos y tablas estipuladas en la norma NTC-ISO 2859-1 "Procedimientos de muestreo para Inspección por Atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad para inspección lote a lote, basados en la norma NTC-ISO-2859-1 y para un tamaño de lote de los fotocontroles de 14.513 unidades.


2.1.2 TIPO DE INSTALACION

Se requiere instalar en cada sitio seleccionado, una caja o cofre que en su interior contenga los equipos y elementos necesarios de medida y comunicación (Caja de Medida) que permitan realizar la medida con las características de precisión, exactitud y certificaciones necesarios para realizar las medidas de los parámetros eléctricos requeridos.

2.1.3 METODOLOGIA DE LA PRUEBA

La metodología a utilizar es por comparación de consumos; para tal fin, se instalará la caja de medida en el poste donde se encuentra la luminaria (Carga) a la cual se le va a realizar las medidas y estos registros deben ser almacenados en medio magnético. La caja es alimentada eléctricamente por su lado primario al nivel de tensión de 220V AC y a su salida se conectará la carga respectiva (Luminaria). Una vez se encienda y se conecte la carga se iniciará el proceso de medida.

2.1.4 TRATAMIENTO DE DATOS

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 4 de 28

Una vez esté iniciada la medida también debe iniciar la toma de datos, los cuales deben ser capturados; y a través del sistema de comunicaciones tener la posibilidad de exportarlos y procesarlos. Esta información debe ser tomada y exportada en un archivo "crudo" que garantice la fidelidad y transparencia de la información.

2.1.5 CONTRASTE DE LA INFORMACIÓN:

La data tomada por el equipo de medida debe ser descargada, revisada y procesada de tal forma que permita la entrega de un informe analítico, comparativo y concluyente de la información entregada por la plataforma de telegestión y de la información tomada en el muestreo aplicado.

2.1.6 EQUIPO DE MEDIDA:

Los equipos empleados para realizar la medición deben ser digitales, con certificaciones vigentes RETIE clase 0,5 para Activa, Clase 1 para Reactiva y certificado de calibración Expedido por la ESSA. Este equipo debe estar provisto de sus elementos o dispositivos correspondientes que le permitan la comunicación, servicio de datos y las debidas protecciones que el mismo requiera para garantizar la confiabilidad y continuidad de la medida en lo que a él se refiere. Deben adjuntarse las certificaciones correspondientes de los equipos de medida utilizados.

2.1.7 TIPO DE CONEXIÓN:

El equipo de medida debe ir conectado en serie con la carga a medir, en este caso la Luminaria.

2.1.8 ADQUISICIÓN DE DATOS:

Se debe disponer de servicios de datos, a través de un punto de acceso APN seguro, con tarjeta SIM de operador comercial de datos que garantice cobertura y óptima señal.

2.1.9 PROCEDIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN:

A continuación, se refieren los Ítem básicos que deben ser tenidos en cuenta y se especifica el responsable de cada actividad:


- ✓ Verificación de funcionamiento de los equipos para comparar consumos.
- ✓ Validación de tensiones y conexiones para funcionamiento.
- ✓ Conexión de caja donde se instala el Medidor Electrónico.
- ✓ Instalación de caja con medidor electrónico en serie con la Luminaria en sitio.
- ✓ Pruebas de funcionamiento en sitio del medidor electrónico.
- ✓ Validación de lecturas de variable eléctrica del medidor electrónico.
- ✓ Recopilación de lecturas del medidor electrónico vía APN privada de comunicaciones.
- ✓ Entrega de lecturas propias de la luminaria con el BA respectivo.
- ✓ Cotejo de lecturas del medidor electrónico instalado con las lecturas propias de la plataforma luminaria código BA y el ID del SLC (Fotocontrol) correspondiente.
- ✓ Cálculo de desviaciones del cotejo de lecturas.

2.1.10 ENTREGA DE RESULTADOS:

El proveedor del servicio de medida debe entregar los respectivos informes de la siguiente manera:

- ✓ Cotejo o comparación de datos entregada por la entidad para el BA y el ID del SLC objeto de la prueba y las lecturas del medidor electrónico instalado.
- ✓ Presentación y análisis de datos resumen en donde se pueda visualizar la desviación correspondiente.
- ✓ Consideraciones y aspectos tenidos en cuenta para la comparación y validación de datos tomados para cada prueba, cómo, por ejemplo: Número de horas o franjas horarias de toma de datos contempladas para la prueba.
- ✓ Presentación formal de la información en cuadro resumen detallado en el cual se tenga en cuenta todos los aspectos referidos en este documento.
- ✓ Los demás aspectos o información que el proveedor estime relevante y que complementen las medidas y análisis correspondientes.

2.1.11 ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 5 de 28

A continuación, se refieren las actividades básicas que deben ser tenidas en cuenta y se especifica el responsable de cada actividad:

1. Desarrollar satisfactoriamente las actividades requeridas en el procedimiento de la verificación.
2. Recopilación de las lecturas y datos del medidor electrónico a través de la red de comunicaciones, indicando las fechas, hora de inicio y terminación.
3. Entrega recepción de las lecturas propias de la luminaria medida con el respectivo código BA y el ID del SLC (Fotocontrol) correspondiente, indicando la fecha, hora de inicio y la terminación.
4. Presentación de cotejo de lecturas del medidor electrónico y las lecturas propias de la luminaria tomadas de la plataforma de telegestión con su respectivo código BA y el ID del SLC (Fotocontrol) correspondiente, indicando las desviaciones de energía activa y de energía reactiva entre el medidor electrónico y las lecturas propias de la luminaria provenientes de la Plataforma de Telegestión.
5. Los demás aspectos o información que el proveedor estime relevante y que complementen las medidas y análisis correspondientes.

2.1.12 ENTREGA DE RESULTADOS:

2.1.12.1 Procesamiento de información y entrega de datos: El proceso objeto de esta medición requiere:

- a) El procesamiento, análisis y entrega de resultados para cada uno de los nodos o puntos definidos, según la muestra determinada por la entidad.
- b) En cuanto al análisis de los datos se requiere establecer y presentar en medio escrito y magnético todos los datos, análisis y comparativos entre la información proveniente de la plataforma de telegestión y los datos tomados del ejercicio en campo solicitado.
- c) Determinar y sustentar las diferencias y los niveles de desviaciones porcentuales entre los datos comparados.

2.2 CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas.


CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-
41113600	Equipo de medición y comprobación eléctrica

3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION

3.1. PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección podrá participar, todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que el Municipio de Bucaramanga requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y liquidación del contrato, y un (1) año más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993,

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 6 de 28

Decreto 1082 de 2015, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las consagradas en la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el Municipio de Bucaramanga. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y/o del contrato, según el caso.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega del bien y/o servicio requerido en el presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$ 25.073.612)**, incluidos todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3590 de fecha 01 de Junio de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

- Rubro: 2.3.2.02.02.008.4599016.83132.253 – SEDES MANTENIDAS –, por valor de VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 25.073.612). Fuente de Financiación: Inversión.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No 2419 del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2022, según consta en certificación anexa a este estudio.

3.5. FORMA DE PAGO


El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** pagará de la siguiente manera:

Mediante un Único Pago correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista entregue a entera satisfacción el 100% de los elementos contratados al Municipio de Bucaramanga el cual será recibido por medio del supervisor, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 7 de 28

Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

PARÁGRAFO QUINTO: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministros no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago

Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago

El 10% del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago

Municipales:

Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.

Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

LA ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL del 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental; si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

NOTA: En el evento que el proponente no discrimine en su oferta económica el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga.


3.7. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Bucaramanga (Santander), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MiPymes, siempre y cuando, **dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública**, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria

	<p style="text-align: center;">INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 8 de 28

a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.

2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.

4. **Las personas jurídicas** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a Celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

6. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en la plataforma SECOP II

El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA

SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "**Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II**" - "**Protocolo Indisponibilidad SECOP** y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico grcontratacion@bucaramanga.gov.co

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.


NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

8. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

9. ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, las cuales se

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 9 de 28

expedirán a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post- cierre.

En caso que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna Adenda, éste deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

10. OBLIGACIONES

Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:


10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar satisfactoriamente las actividades requeridas en el procedimiento de la verificación establecido en el numeral 3.1 del presente estudio.
2. Recopilación de las lecturas y datos del medidor electrónico a través de la red de comunicaciones, indicando las fechas, hora de inicio y terminación.
3. Presentación de cotejo de lecturas del medidor electrónico y las lecturas propias de la luminaria tomadas de la plataforma de telegestión con su respectivo código BA y el ID del SLC (Fotocontrol) correspondiente, indicando las desviaciones de energía activa y de energía reactiva entre el medidor electrónico y las lecturas propias de la luminaria provenientes de la Plataforma de Telegestión.
4. El procesamiento, análisis y entrega de resultados para cada uno de los nodos o puntos definidos, según la muestra determinada por la entidad.
5. En cuanto al análisis de los datos se requiere establecer y presentar en medio escrito y magnético todos los datos, análisis y comparativos entre la información proveniente de la plataforma de telegestión y los datos tomados del ejercicio en campo solicitado.
6. Determinar y sustentar las diferencias y los niveles de desviaciones porcentuales entre los datos comparados.
7. Los demás aspectos o información que el proveedor estime relevante y que complementen las medidas y análisis correspondientes.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
2. La entidad debe allegar dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. Para dicho efecto el contratista deberá sujetarse al procedimiento establecido por la entidad para radicar la cuenta de cobro.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Suscribir garantías y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 10 de 28

competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
12. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, necesarias para la protección de las personas y los medios logísticos dispuestos en la ejecución del contrato, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, debiéndose estar informado de toda la reglamentación vigente.
13. Responder por la buena calidad del servicio suministrado para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
- c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
- d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
- e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURÍDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones (**FORMATO No. 1**), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.


En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: En todo caso para la presentación de las ofertas no se requiere presentación de poder cuando la misma no se actúa a través de representante legal.

NOTA 2: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

11.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APORDERADO

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 11 de 28

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

11.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (**persona jurídica nacional**) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación pública, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.


Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera** a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

11.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O CONTRATAR

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 12 de 28

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

11.1.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de Bucaramanga, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

11.1.6. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES


De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en las citadas normas.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo, y por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: Valga la pena resaltar que la acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje se hace exigible de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 13 de 28

789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, la Entidad hará la complementación de este requisito habilitante, en el sentido de prever el caso de quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos alimpuesto para la equidad (CREE) que acrediten tal circunstancia con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado.

Téngase en cuenta que el certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal. Cuando sea aquél el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso y con fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la fecha del cierre.

11.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este anexo, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

11.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

- Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.


- Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).

11.1.9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 14 de 28

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

11.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

12. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

12.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

- A) Con el fin de garantizar la calidad en el suministro del bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **CUATRO (4)** certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance (suministro de bienes y/o servicios), esté relacionado con telediagnóstico o medida de equipos de energía, establecidos en el presente proceso, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como **criterio diferencial** para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de **MIPYME**, la siguiente regla;


- B) Con el fin de garantizar la calidad en el suministro del bienes objeto del presente proceso, el proponente **MIPYME** deberá acreditar experiencia en procesos con objeto y/o alcance que guarde relación directa o similar alcance del objeto del presente proceso de contratación, anexando hasta **SEIS (6)** certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance (suministro de bienes y/o servicios), esté relacionado con la compraventa o suministro de los bienes y/o servicios establecidos en el presente proceso, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Nota: En caso que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal “B”, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal “A”.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones.

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 15 de 28

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), y la sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos (*Tratándose de proponentes plurales, **los criterios diferenciales** (...) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*). (subrayado y negrilla fuera de texto original).

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

Cuando el proponente pretenda acreditar **experiencia con el sector privado** además de las copias de los contratos y/o certificaciones **deberá anexar copia de la factura de venta** o documento equivalente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE** y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública

13. ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

N/A

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

15. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.


Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar la oferta económica en el formulario del SECOP II (pregunta de precio), además de diligenciar y firmar el "**ANEXO 6 –PROPUESTA ECONOMICA**", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz, y deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

NOTA: En caso de presentarse diferencias entre el valor total de la oferta registrada en el formato de propuesta

¹ Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.4.2.18, parágrafo 2

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 16 de 28

económica y el registrado por el proponente en la plataforma SECOP II, se tendrá en cuenta para efectos de evaluación de la oferta el que encuentre registrado en la plataforma.

16. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA


16.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de BUCARAMANGA (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial del presente presente proceso de selección.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
8. Cuando la propuesta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
9. Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
10. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
12. Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
13. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
14. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
15. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
16. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
18. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
19. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
20. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 17 de 28

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 2: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

16.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulta hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.


En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 18 de 28

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 19 de 28

la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 20 de 28

tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 21 de 28

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método establecido:

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 22 de 28

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero(0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.


18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al presupuesto del presente proceso contractual, el presente proceso se rige por las normas que establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", y reglamentado mediante Decreto 1860 de 2021.

19. SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS

El Municipio de Bucaramanga, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el municipio pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación; y e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al Municipio de Bucaramanga: i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 23 de 28

contratación;

ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos.

20. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Bucaramanga, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, Fiducia mercantil en garantía a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			X		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una veigencia será desde la presentación de la oferta y un(01) mes mas con los amparos requeridos en el presente proceso
Cumplimiento del Contrato		X		X		20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) más
Calidad del servicio			X	X		30% del valor del contrato	Por el termino de duración contrato y un (1) año mas

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, en calidad de asegurado y beneficiario, y como tomador afianzado el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. **Así mismo, deberá anexar constancia de pago o certificado de pago emitido por la aseguradora, o en su defecto constancia de no revocatoria.**

NOTA: Las pólizas y sus anexos deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II.


La póliza y sus condiciones generales por las cuales se rige deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las cuales serán aprobadas por la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de que deba corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías conforme a la fecha de terminación del acta de inicio del contrato, y a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

21. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el

	INVITACION MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-015
		Versión: 1. 0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 24 de 28

ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

22. SUPERVISION

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

23. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley a un arreglo de conflicto.

24. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015 los Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia y en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, M- MACPC14, expedido por Colombia Compra Eficiente se establece que: "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para enajenación de bienes del Estado". (Negrilla Fuera de texto).

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

26. FORMATOS Y ANEXOS

Hacen parte integral de la presente Invitación Pública los siguientes anexos:

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
ANEXO 2 DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL
ANEXO 3 CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO 4 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 6 PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 7 EXPERIENCIA DE PROPONENTE.
ANEXO A. MATRIZ DE RIESGOS
FORMATOS FACTORES DE DESEMPATE

(ORIGINAL FIRMADO)
IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

*Proyectó Aspectos Jurídicos: Juan Manuel Herrera – Abg -CPS
Revisó aspectos técnicos: Nicolas Cobos Porras – Profesional Universitario*